



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020

Alcaldesa-Presidente:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

Miembros presentes:

D^a. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)

D^a. Esther Blázquez González (GM Populares)

D. Miguel Ángel Maqueda Martín (GM Populares)

D^a. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)

D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)

D^a. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)

D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)

D. Beatriz Sánchez Jiménez (GM PSOE San Martín)

D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)

D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)

D. Julio Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito)

Miembros ausentes:

D. José Luis Sánchez de Francisco (concejal no adscrito) (*ausente por motivos familiares*).

Secretaria:

D^a. Marina Pérez López.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las nueve horas y dos minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes doce de los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la Alcaldesa-Presidente y la Secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- EXPEDIENTE 7089/2019: RECURSO MOCIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR DE LOS CONCEJALES QUE FORMAN LA CORPORACION MUNICIPAL.

2.- EXPEDIENTE 7090/2019: RECURSO MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL.

3.- EXPEDIENTE 7091/2019: RECURO MOCIÓN DEVOLVER AL PLENO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1.- EXPEDIENTE 7089/2019: RECURSO MOCIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR DE LOS CONCEJALES QUE FORMAN LA CORPORACION MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente 7089/2019 instruido para la resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, de aprobación de la moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal, que contiene la propuesta de resolución de fecha 14 de enero de 2020 formulada por la Sra. Alcaldesa, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 17 de enero de 2020.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz del Grupo popular.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal POPULARES): Buenos días a todos. Desde el Grupo Populares de San Martín, solicitamos la admisión del recurso de reposición presentado y que quede sin efecto el acuerdo ante el que se ha interpuesto, ya que falta la motivación de la urgencia. La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la sentencia del 10 de febrero de 2012, resuelve que los acuerdos plenarios han de estar motivados so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesarios para no apreciarse vicio de nulidad. Si recordamos las pruebas que aporta el Grupo PSOE San Martín, “es cierto que no ha dado tiempo para acabarla en plazo para que siga tramitación ordinaria reglamentaria prevista y no me importa decirlo”, vemos como no se aprecia dicha motivación y justificación de la misma.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el concejal no adscrito, Sr. Hernández.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Lo único que quiero decir es que ustedes podían haber interpuesto directamente el recurso contencioso-administrativo sin tener que celebrar este Pleno extraordinario con el gasto que conlleva.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Buenos días. Las responsabilidades de no llevar los asuntos que se requieren en las mociones de urgencia presentadas por el Grupo socialista en el Pleno del día 28 de noviembre del año pasado, de no llevarlo, repito, al control jurisdiccional, son exclusivas del Pleno extraordinario de hoy. Unas resoluciones en contra de los recursos de reposición nos obligarían a ir, sí o sí, a consultar a la Justicia estas decisiones.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Creo que con lo que se argumenta en las dos sentencias judiciales alegadas, tanto en el recurso de reposición del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria como en el informe de la secretaría apoyándose en la sentencia de la Sección 4ª de la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, son suficientes para votar a favor de la admisión de los tres recursos de reposición presentados. No está suficientemente sustanciada la urgencia de las mociones presentadas por el grupo socialista en el Pleno del 28 de noviembre de 2019, y sí queda demostrado que puede apreciarse en esta moción de urgencia, y cito la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, vicio de nulidad. Y es curioso, puede conllevar vicio de nulidad, igual que dicen los informes de la secretaría sobre la firma del arquitecto municipal en los expedientes de las licencias urbanísticas. Entiendo que, si este concepto “vicio de nulidad” inhabilita la firma del técnico, tampoco debería habilitar la urgencia de las mociones, ni la competencia del Pleno y, mucho menos, con carácter retroactivo.

Conforme al argumento de la sentencia de la Sección 4ª de la Sala 3ª del Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se vulneró el derecho de participación de los concejales, artículo 23 de la Constitución Española, ... Yo ni siquiera tuve las mociones en las manos. No tuvimos la posibilidad de conocer con antelación suficiente y adecuada los asuntos a tratar, el contenido de estas mociones en el Pleno y, además, no se han seguido los cauces reglamentarios, las comisiones informativas.

Por otro lado, y a colación de la pregunta formulada por el portavoz del Grupo socialista, en la sesión extraordinaria de Comisión de Régimen Interior del 17 de enero de 2020, en relación con este Pleno extraordinario, ¿de dónde han salido los recursos económicos de las costas de los tres recursos de reposición? Le contesto: del mismo sitio que, supongo, saldrá el pago de las costas del juicio en caso de que ganemos; entiendo que del bolsillo de cada uno de los concejales que vote en contra o se abstenga en la votación de los recursos de reposición.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Gracias. Tiene la palabra el portavoz del Partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Buenos días. Considero que los tres puntos son prácticamente iguales, y voy a hacer una intervención que yo creo que engloba a todos. Sí quiero aclarar que no es cierto que se vulnerase ningún derecho de ningún concejal porque hubo tiempo, o más que de sobra, de leerlas antes incluso de proceder a deliberar su urgencia. Las mociones se presentaron al Pleno y no se debatió su urgencia, o no se decidió debatirla, hasta que todos las hubiesen leído.

Antes de ayer tuvo lugar un Pleno extraordinario a petición de nuestro grupo, al que se intentó tildar y se sigue intentando tildar de capricho, cuando es realmente un derecho y me explico: en la comisión que precedió al Pleno, el portavoz de UCIN y miembro de este gobierno dijo que le parecía excesivo hacer un Pleno con el coste que ello suponía y que no era necesaria su convocatoria. No sabemos si se refería a que no hiciésemos uso de nuestro derecho como concejales con capacidad para convocarlo. Tenemos capacidad





para convocarlo tal y como dice el artículo 46.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y siempre que se cumpla, como así es, que al menos se haya solicitado por una cuarta parte de los miembros del Pleno y no hayan sido solicitados tres en un año. Como todo eso se cumple y es nuestro derecho solicitar la convocatoria, así lo hicimos Por mucho que lo cuestione el gobierno municipal y su nuevo portavoz adjunto. Pero, claro, como no va a haber incoherencia en sus palabras, cuando en aquel mismo Pleno presenta una enmienda al acuerdo que es aprobada por unanimidad y, luego, se abstienen en la votación de lo que ellos mismos han propuesto aprobar. En fin, todo muy normal.

Y, la diferencia con el Pleno de hoy es que, aunque los concejales que han presentado el recurso de reposición están en su derecho de hacerlo, hacerlo en el día de hoy y en esta hora no deja de ser un capricho, luego entraré en detalle, no es más que una forma de retorcer los plazos y la normativa. Esa normativa a la que tanto y tanto se apela en sus declaraciones. Nos solicitó que incluyésemos en el Pleno del pasado lunes los temas de hoy a sabiendas de que el plazo para la convocatoria de aquel Pleno estaba a punto de vencer, ya que solicitamos el Pleno el 26 de diciembre y había 15 días para su convocatoria, y la petición de incluir en aquel Pleno lo que hoy estamos tratando se hizo en fecha 7 de enero. Podía haber convocado el Pleno que solicitamos antes o llevar estos asuntos que usted considera tan importantes y urgentes al Pleno ordinario que tendremos el día 30. Pero no, la idea era decir que no correspondía celebrar aquel Pleno porque suponía un coste para el Ayuntamiento, pero la celebración del de hoy sí corresponde realizarla y, además, no debe suponer un coste. ¿Con eso nos quieren decir ustedes que tienen más derecho que nosotros a convocar Plenos extraordinarios? O ¿Cada vez que solicitemos un Pleno extraordinario van a sacar el manual de demagogia y nos van a decir eso de que es un coste muy elevado para el Ayuntamiento? Mientras, paralelamente tienen centros municipales sin calefacción, suspendiendo clases por falta de gasoil... Es lamentable esa gestión... Pero, claro, no se cuida lo que no se conoce.

El motivo del Pleno de hoy es el recurso de unos acuerdos legalmente tomados por este Pleno el 28 de noviembre, entre los que se encontraban su propia reprobación. Por lo que el motivo del Pleno de hoy es la defensa de sus intereses particulares frente a lo que este Pleno acordó el 28 de noviembre. Eso sí que supone un coste excesivo para este Ayuntamiento, porque no están aquí para defender los intereses generales del Ayuntamiento ni de nuestros vecinos, sino para alargar la publicación de su reprobación con la esperanza de que admitamos los recursos. Por cierto, esos recursos podrían haberlos presentado al día siguiente de aquel Pleno, es decir, el 29 de noviembre, porque así lo dice la Ley; y, con el afán de ganar tiempo y evitar lo inevitable que es hacer pública esa reprobación, se esperó al día 16 de diciembre prácticamente agotado el plazo de un mes para su presentación. Con ello lo que ha conseguido únicamente es una cortina de humo que dilate un poco más la publicación de la reprobación. No contentos con esto, aún estiramos más los plazos y el período para convocar el Pleno, para que prácticamente finalice el plazo para resolver dicho recurso. Pero eso, y bien lo ha dicho el





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Hernández, es únicamente una forma de verlo ya que, como ustedes saben, transcurrido el plazo de un mes, el recurso se resuelve por silencio administrativo, en este caso negativo, como así consta en el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, dándole la potestad de poder presentar el recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Ante esto, nosotros nos preguntamos: si tan seguro están de que aquellos acuerdos van en contra del ordenamiento jurídico y el recurso que presentan es potestativo, es decir, que no es necesario presentarlo a este Pleno para poder presentar un recurso contencioso-administrativo, ¿Por qué razón no lo han hecho ya? o ¿Por qué no han dejado expirar los plazos para que no se resolviera en tiempo y presentarlo? Ya le contestamos nosotros, porque sabe que no va a prosperar y porque quería alargar lo inevitable.

Alegan en sus recursos que no está motivada la urgencia en los temas a tratar. Como bien sabe y así se recoge en el informe de la secretaría, la urgencia es un concepto jurídico indeterminado, es decir, no hay un catálogo de asuntos urgentes del queden excluidos aquellos que no lo son. La urgencia la determina la votación del Pleno, independientemente de que la motivación de la misma sea de una línea o de cien folios. Y, el pasado día 28 de noviembre, ni yo ni ustedes determinamos si era o no urgente, lo determinó el Pleno que, le recuerdo, es el máximo órgano de representación de los ciudadanos.

Sra. Alcaldesa, siendo usted portavoz de la oposición, presentó mociones por urgencia en innumerables ocasiones. Le recuerdo al menos tres con fechas muy concretas para que se revisen esas actas de aquellos Plenos y se valoren si aquellas justificaciones de las urgencias estaban o no suficientemente motivadas: 30 de marzo de 2017, 27 de julio de 2017 y 27 de julio de 2018. Son sólo tres ejemplos de una fórmula que, en aquel entonces, para ustedes era habitual. Y ¿Saben qué votó este grupo, el PSOE, en las tres ocasiones? Votamos que sí, votamos que sí a debatir esas mociones.

Ahora, paradójicamente, el gobierno recurre ante el Pleno contra las decisiones adoptadas en éste y que usted como alcaldesa dirige, lo que nos lleva al quid verdadero de la cuestión. Estos recursos no responden a presuntos acuerdos contrarios a ley por ser nulos de pleno derecho, responden a razones políticas de su propia defensa y no buscan otra cosa que permitir que la precaria minoría con la que se cuenta en este Pleno encuentre un cauce judicial a esa falta de apoyos. Apoyos que usted sola ha perdido anteponiendo su interés particular al interés general, tal y como está haciendo hoy. Ha convertido su mayoría de récord en una minoría ingobernable. Tratan de maquillar una ficción de gobierno con la que no va a ser capaz ni de aprobar unos presupuestos por sí solos, porque cualquier cosa que se pretenda aprobar deberá contar con el apoyo del PSOE y de los dos concejales no adscritos, que se han visto obligados a abandonar su partido. Y, hay que decirlo, han abandonado su partido por su actitud que, lejos de modular, continúa manteniendo. Y, prueba de ello es la presentación de estos recursos a





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

acuerdos que estando obligada a ejecutar y no ha ejecutado aún, y vamos camino de dos meses.

Por cierto, con respecto a los récords a los que hacía mención el portavoz del PP el pasado lunes, efectivamente, el PP consiguió unos resultados como jamás había conseguido, aunque ello no les hiciese ganar unas elecciones, que les recuerdo que no ganaron. El verdadero récord ha sido el de la velocidad por la que se ha perdido esa mayoría, eso sí que ha sido de récord. En el debate de la moción de reprobación se lo dijimos, y ustedes concejales del PP y portavoz de UCIN que lo han vivido y lo conocen desde dentro, saben que tenemos razón, que no se puede gobernar así, que no se puede arrasar con todo y manipular constantemente la verdad, que no se puede amedrentar con el amago de la denuncia y, sobre todo, no se puede gobernar dando la espalda a la ley. Los acuerdos que se aprobaron el día 28 de noviembre son de cumplimiento inmediato, y así lo dice el artículo 51 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos. Y, usted ha incumplido ese artículo, no ha hecho pública su reprobación y no ha ejecutado los acuerdos que este Pleno legítimamente ha adoptado. Esa actitud requiere nuevamente ser reprobada, claro que sí. Lejos de cambiar su forma de proceder, teniendo en cuenta la precaria minoría que tiene en el gobierno, insiste en actuar de la misma forma que llevó a aquella reprobación. Hoy vamos a votar en contra de estimar esos acuerdos y lo vamos a hacer por estar fuera de lugar. Acudan si quieren a la jurisdicción contencioso-administrativa de forma particular y asuman ustedes ese coste. Y esperemos entonces que los servicios jurídicos del Ayuntamiento defiendan la decisión de este Pleno, que es a quien se deben y a quien deben defender. Nosotros le recomendamos a los que forman el gobierno municipal que reconsideren esa actitud y su forma de hacer política y, sobre todo, que dejen de hacernos creer que sus caprichos son sus derechos y que nuestro derecho es un capricho.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz del Partido popular.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal POPULARES): Dadas las circunstancias del equipo actual de gobierno, el Grupo Municipal Populares aceptamos que los concejales no adscritos puedan participar en las comisiones informativas. A su vez, exigimos a los concejales no adscritos que entreguen su acta de concejal. Podemos destacar que, en su rueda de prensa en un medio local, dijeron que no iban a votar nada en contra de este equipo de gobierno, manifestando que querían lo mejor para el pueblo. Sin embargo, en los siguientes Plenos, no se ha visto dicha manifestación cumplida por parte de los exconcejales del Grupo popular. Es más, se ha visto como han votado junto con el Grupo Municipal PSOE San Martín, entorpeciendo el trabajo en este gobierno, por lo que entendemos que es una traición a los votantes que confiaron en esta candidatura.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el concejal no adscrito, el Sr. Hernández.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): El acta de concejal es personal, no pertenece a nadie, en su día yo sí pertencí al PP, pero también por independiente, así que el acta de concejal no la voy a entregar. Yo voy a votar lo que yo quiera, porque soy libre, y lo que yo quiero es que haya diálogo entre todos. Solamente tengo de decir eso, después diré otra cosa.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Quiero hablar de un compromiso por el respeto a la voluntad de los ciudadanos y a la lealtad política en los gobiernos locales, de un acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el trasfuguismo en las corporaciones locales. Un ministro, D. Jordi Sevilla Segura, ministro del presidente Sr. Zapatero, supongo que les sonará. Estamos hablando de un acuerdo firmado por el Partido Socialista y vigente, del 23 de mayo de 2006, que reconoce y leo textualmente: la necesidad de frenar y reducir a la menor expresión posible, el condenable fenómeno de deslealtad política conocido como trasfuguismo.

El primer punto del acuerdo dice y vuelvo a leer textualmente: se entiende por tráfuga a los representantes locales que traicionando a sus compañeros de lista o apartándose individualmente o en grupo por el criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que lo han presentado, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad.

Segundo punto: se comprometen los firmantes del acuerdo, el Partido socialista entre ellos, a impedir la utilización de tráfugas para construir mayorías de gobierno.

Y, el cuarto punto de este acuerdo dice y concluye: los supuestos de incumplimiento, desobediencia por alguno de los grupos locales integrantes de los partidos firmantes, y el Partido socialista entre ellos, habrán de ser explícitamente rechazados.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del Partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sólo recordar al portavoz del Partido popular que no son ustedes los que dejan que los no adscritos formen parte de las comisiones informativas, es la ley la que les habilita ese derecho. Les recuerdo también que es a propuesta de nuestro partido y con los votos a favor de nuestro partido y su abstención.

Con respecto al trasfuguismo, es cierto que se hizo ese acuerdo, en una época en la que una célebre ley del suelo provocó una burbuja inmobiliaria en este país y en la que, en un montón de Ayuntamientos, surgieron un montón de tráfugas. En este momento, este Pleno no tiene ese problema: primero, porque no se está planteando el modificar en ningún momento la composición del Pleno, porque no se está planteando en ningún momento una moción de censura, en ningún momento se está planteando nada de eso. Lo que se está pidiendo es diálogo, se está pidiendo que cambiemos el chip, porque no





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

hay mayoría para gobernar y no es la forma en la que están enfocando ese gobierno. Es una opinión que creo que compartimos muchos de los vecinos de este municipio. Es cierto que se hizo esa Ley y gracias a esa Ley hay un montón de Ayuntamientos en los que no se ha podido permitir una moción de censura, a pesar de que en algunos de ellos podía ser interesante hacerla por beneficio de la mayoría.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): ¿Alguna consideración más?

Lo que aquí se trata es que, en el Pleno ordinario del mes de noviembre, se presentaron sendos asuntos por cuestiones de urgencia. La urgencia, efectivamente Sr. Haro, es un concepto indeterminado, pero afortunadamente, en este país, la jurisprudencia es bastante rica en los años de democracia que tenemos. Un asunto de urgencia debe presentarse a las sesiones plenarias de las corporaciones municipales por razones de interés general, punto uno, no por razones de interés personal ni partidista, y debe cumplir con las premisas de los artículos 82.3, 91 y 93 del ROF y del artículo 47 de la Ley 7/1985. En aquel Pleno, lo que ustedes hicieron fue aprovechar precisamente esa mayoría que se exigía, que ustedes no tienen en este Pleno, pero que sí tiran del voto disidente de miembros del Grupo Municipal que gobierna y que ganó la investidura de este Pleno. Aprovechándose de esos votos, acordaron una serie de acuerdos plenarios por declaración de urgencia sin estar motivados, porque su única motivación fue: "sí, reconozco que no nos ha dado tiempo a presentarlo en plazo y no me importa decirlo". Esas palabras, Sr. Haro, están recogidas en el acta de aquella sesión. Esas palabras son las que justifican los recursos de reposición y esas palabras son las que no justifican la urgencia para llevar esas mociones a un Pleno ordinario. Y, además de la legislación que regula las sesiones plenarias y la urgencia en las mociones, tenemos una Carta Magna en este país, que es la Constitución Española. La Constitución Española, igual que le permite al Sr. Hernández mantenerse en este Pleno después de haber abandonado el grupo municipal de la candidatura que le presentó, porque le recuerdo Sr. Hernández que, en este país en unas elecciones democráticas, una persona individualmente no se puede presentar a unas elecciones, necesita de un partido político y, en su caso, fue el Partido Popular el que le presentó a las elecciones de este municipio, esa Carta Magna, en este país que se llama Constitución Española, reconoce unos derechos constitucionales y hay unos derechos fundamentales y, en la vida política, el derecho fundamental se reconoce en el artículo 23, el derecho a la participación. Nosotros no somos personas, somos representantes de los vecinos. Igual que usted representa a sus votantes y, en general, a todos los vecinos, porque los trece representamos a todos los vecinos, nosotros tenemos derecho a participar en este Pleno. Igualmente usted dice "nosotros tenemos derecho a convocar un Pleno". No, oiga, el Pleno lo convoco yo. Ustedes tienen derecho a solicitarlo. Y, cuando solicitaron la celebración del Pleno extraordinario, lo que les pedimos fue poder unificar los dos plenos en uno puesto que, por plazo legal, que no ponemos nosotros, sino que lo fija la ley, tenemos que resolver estos recursos de reposición antes del 23 de enero. Lo único que pedimos fue sumar a sus dos puntos del orden del día del Pleno del lunes los tres puntos del orden del día del

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Pleno de hoy, y no sabemos por qué razón ustedes se negaron. Desde luego, no puede ser ninguna razón lógica y coherente porque un Pleno extraordinario puede tener perfectamente cinco puntos, dos propuestos por ustedes y tres propuestos por el equipo de Gobierno.

Y, a parte de nuestro derecho constitucional, lo verdaderamente objetivo e importante en esto es que no existió ninguna razón de urgencia, ninguna razón de urgencia, para presentar estas mociones por la vía en las que les presentaron. Lo que hubo fue una estrategia para omitir el procedimiento legalmente establecido. Igual que hay, en cada Pleno, una estrategia mayor que es la que está siguiendo el Partido Socialista en este Ayuntamiento contraviniendo, como bien decía el portavoz de UCIN, no un pacto de Estado contra las conductas transfuguistas sino tres. En este país hay tres pactos anti-transfuguismo señor mío, no derive el transfuguismo a la burbuja inmobiliaria, que yo sé que es una pesadilla para ustedes, pero nada tiene que ver. En este país existen tres pactos contra el transfuguismo, uno de 7 de julio de 1998, propuesto por el Partido Popular, otro renovado el 26 de septiembre del año 2000, y el actual que es del año 2006. Sin embargo, el espíritu democrático a veces está tan ausente con lo que ha dicho contra mí a pesar de toda la palabrería. Por cierto, me sorprende enormemente que usted sepa tanto de los asuntos internos de este equipo de gobierno. Al ser miembro de la Junta de Portavoces quizás, si de verdad queremos un diálogo y un coloquio, podríamos haber tratado ese asunto en las Juntas de Portavoces y, a lo mejor, el equipo de gobierno le podría haber explicado sendas actuaciones para ver qué opinión le merecerían a usted ya que ha tenido responsabilidad desde el gobierno, y en el caso de que lo hubiera hecho algún miembro de su grupo. Pero eso no interesa, interesa más la versión que otros dan.

Dentro de ese pacto anti-transfuguismo que se ha renovado por dos ocasiones en este país, como bien decía el portavoz de UCIN, el concepto de tráfuga es muy claro, y no lo discute ningún partido político de este país. Además, la conducta que se tipifica en estos acuerdos no es la que realizan estos señores, sino la que realizan ustedes. Ustedes, porque se están aprovechando de las circunstancias y de ese apartarse del grupo mayoritario de gobierno, para vulnerar las mayorías de esta Corporación municipal. Y esa es la conducta que se tiene que reprobar al Partido socialista de San Martín de Valdeiglesias, y lo haremos.

Las medidas previstas en este acuerdo, fíjense ustedes, son:

Primero: todos los partidos políticos se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir o cambiar las mayorías de gobierno de las Instituciones públicas. Los partidos políticos de este pacto, y partidos políticos que representan a la mayoría de los españoles, se comprometen a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de dichos tráfugas. Ustedes, no es que no la apoyen, es que actúan en su nombre, y prueba de ello es el Pleno del pasado lunes.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).



Cód. Validación: 5DSLHAYD9EACWAQ3FF4SSNHTG | Verificación: <https://sammartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 40



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Además, los partidos políticos, de los que ustedes forman parte, se comprometen a desincentivar el transfuguismo político, a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario. Ustedes, lejos de esta esencia de la finalidad de los firmantes de este pacto, lo que hacen es aplaudir y alimentar y echar gasolina a esa conducta tráfuga.

Los concejales tráfugas, los concejales no adscritos, no pueden ejercer mayores derechos que los que les corresponderían siendo miembros del grupo y ustedes están defendiendo todo lo contrario.

A lo mejor no le sirve a usted este pacto anti-tráfugas a pesar de ser propuesto por un ministro socialista de la época porque, según usted, trajo causa de la burbuja inmobiliaria. A lo mejor le vale más lo que dijo en una ocasión porque a ustedes también les ha ocurrido esto. Yo sé que es muy bonito darse golpes de pecho y decir que este partido político, por mi actitud y mi conducta, no es capaz de preservar la mayoría hoy. Oiga, este fenómeno se produce en todos los partidos políticos, también se produce en el PSOE, también, en muchos municipios del PSOE, lamentablemente, y a ustedes tampoco les gusta. Y ustedes, en estos casos, han pedido lo mismo que nosotros, lo mismo, que se respete la voluntad del pueblo. Y el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, en las pasadas elecciones municipales, lo que dijo es que le quería quitar la mayoría absoluta al PSOE, que tantos años había disfrutado de ella, y que quería un cambio. Hubo una diferencia de 40 votos, perfecto; pero la composición de este Pleno cambió con un nuevo partido que decía cosas distintas y con un empate a concejales entre los dos grupos mayoritarios. Eso fue lo que dijo el pueblo de San Martín y ustedes están arrebatando esa voluntad del pueblo. A lo mejor esto no les importa, a lo mejor lo que digo yo tampoco.

Miren, le voy a leer algo textualmente: “Nosotros lo que queremos como Partido socialista es que la lista corriese, que ellos dejaran sus actas de concejales porque no representan al partido que les apoyó en esa candidatura y porque no respetan la voluntad ciudadana que se manifestó en las elecciones”. ¿Saben quién dijo esto? Su jefe y mentor, D. José Luis García Sánchez. Hemeroteca. Dijo esto cuando defendía el apoyo a los pequeños y medianos municipios. Esto lo decía el Sr. García Sánchez, y quizá ahora tampoco sirva porque esa es la política.

Por lo tanto Sr. Haro, de plazos legales y de procedimientos legales, desde luego, algo entendemos. Lo que está ocurriendo aquí es que ustedes están estrujando el régimen local, la Ley de Régimen Local para vulnerar las conductas de este Pleno. Aquí, no es que ustedes no tengan derecho a presentar la moción, por supuesto que tienen derecho. Yo, como portavoz de oposición, como usted bien ha recordado, presenté muchas mociones en contra de una mayoría absoluta a la que me enfrentaba del partido gobernante, pero mis mociones eran políticas. Eran mociones políticas, eran constructivas, no intentaban vulnerar la legitimidad que la Ley otorga a la Junta de Gobierno Local que es lo que ustedes han hecho. Han vulnerado la legitimidad y las

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).



competencias que la Junta de Gobierno Local tiene en este Ayuntamiento, cuando gobernamos nosotros y los años que han estado gobernando ustedes.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 7 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda rechazar la siguiente propuesta de resolución:

“Examinado el expediente 7089/2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 23 de diciembre de 2019, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento, y los concejales D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga presentaron recurso de reposición, que quedó registrado de entrada con número: 2019-E-RC-9522, contra el acuerdo de aprobación de la “moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal”, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, como consecuencia de la presentación de una moción de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019, solicitando su revocación y dejar sin efectos dicho acuerdo.

2.- El 7 de enero de 2020, por requerimiento verbal de la secretaría, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo presentó el mismo escrito, firmado por todos los que encabezan el recurso, al objeto de subsanar la falta de firma del recurso por parte de algunos de quienes lo presentan. Dicho escrito ha quedado registrado de entrada con el número: 2020-E-RE-10, para subsanar el recurso presentado inicialmente.

3.- Según resulta del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2019, los recurrentes habían votado en contra tanto de la declaración de urgencia del tratamiento del asunto, como de la moción misma.

4.- La moción aprobada dice lo siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR
DE LOS CONCEJALES QUE FORMA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El pasado 6 de noviembre, tras rueda de prensa convocada por alcaldía a los medios, y que pudimos seguir a través de las redes sociales del Ayuntamiento, la alcaldesa Dña. Mercedes Zarzalejo, informó a todos los vecinos que dos de los concejales del gobierno habían presentado la renuncia de sus cargos y respectivas delegaciones, pero que habían optado por continuar ejerciendo su derecho individual de permanecer como concejales de la actual corporación.

En dicha declaración, y tras las preguntas de algunos de los asistentes a dicha rueda de prensa, la alcaldesa alegó para argumentar su decisión, su desagrado con la forma de proceder en algunos aspectos de ambos concejales, refiriéndose a algunas de sus gestiones con palabras como “irregulares”, “extralimitadas a sus competencias”, “decepción”, “venganza” o “revanchismo”. Dejando claras amenazas veladas hacia ellos, con acusaciones de “actos contrarios a la responsabilidad y a la ley”. Que del mismo modo declaró haber tenido con ellos “conflictos por la forma de proceder en alguna gestión”, dejando patente, con dichas declaraciones, la ausencia de libertad de los concejales delegados en la realización de las tareas encomendadas.

Estas palabras jamás deberían pertenecer al ámbito municipal, y mucho menos expresadas en un salón de plenos y sin la asistencia de las personas a las cuales iban dirigidas. Menoscabando con ello su derecho a réplica o defensa.

La responsabilidad como concejales no sólo se limita a obedecer el mandato que desde alcaldía se dé en determinadas cuestiones. Ni a las formas con las que determinadas órdenes deban ejecutarse por parte de las concejalías delegadas, sino en la responsabilidad personal de cada uno de los concejales que formamos esta corporación para buscar el interés general y conseguir facilitar la vida de nuestros vecinos y vecinas, aunque con ello, a veces, se contradigan ciertas directrices procedentes de la alcaldía, más más si cabe si algunas de estas, van en contra de ese interés general.

Tras los últimos acontecimientos y acciones que se han llevado a cabo desde la alcaldía de este ayuntamiento, entre las que se encuentran las denuncias a vecinos y vecinas de este municipio, siendo ella la alcaldesa de todos y todas, acto totalmente contrario a la convivencia y al respeto por el cargo que ocupa, así como, por la importante tarea que es pertenecer a la corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias, por la responsabilidad que conlleva ser el representante de los vecinos ante los cuales debemos proceder de la mejor forma posible en cualquier situación o mandato, el Grupo Municipal PSOE San Martín propone al pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que se adopten los siguientes acuerdos:





1. - Reprobar a la alcaldesa de San Martín de Valdeiglesias, Dña. Mercedes Zarzalejo Carbajo por las manifestaciones y las expresiones antes citadas, en las que claramente se aprecia una intolerable falta de respeto a una parte de la corporación municipal.
2. - Instar a todos y cada uno de los componentes de la corporación municipal a guardar el respeto que merece cada uno de los concejales elegidos democráticamente por la ciudadanía de nuestro pueblo.

3.- Informar de los anteriores acuerdos mediante la publicación de un comunicado en la página web municipal y en las cuentas de las redes sociales institucionales. Este punto tendrá que hacerse efectivo al día siguiente de su acuerdo en el Pleno. Así como la edición de un anuncio que se emita en los medios locales -Radio 21, COPE PINARES y periódico A21, con el texto de la moción para su edición en el periódico y difusión en las radios locales.”

5.- Según consta en el acta de la sesión que se contiene el acuerdo impugnado, en el momento de justificarse la urgencia por parte del proponente, tuvo lugar un debate con las siguientes intervenciones:

“Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): El Grupo Municipal PSOE San Martín presenta otra moción por vía de urgencia, porque debe ser que tampoco le ha dado tiempo en este mes a presentarla por el conducto reglamentario, para, dice aquí, defender los derechos y el honor de los concejales que forman la Corporación Municipal, con lo que estamos totalmente de acuerdo y ojalá así hubiera sido estos cuatro años anteriores ¿Verdad. Sra. San Antonio? Sobre todo por algunas personas, que además están sentadas en este Pleno. Pero de lo que verdaderamente se trata es de una reprobación a la Alcaldía, a mi persona, concretamente. Aquí se dicen varias cosas que, si supieran en la situación en la que nos encontramos en este Ayuntamiento, sabrían que no se pueden hacer efectivas de ninguna manera como, por ejemplo, un anuncio publicitario con el coste económico que conlleva, de aquí a mañana. Entre otras cosas, porque nosotros fiscalizamos facturas previamente, las aprobamos, las validamos y, hasta que no estén aprobadas e intervenidas, no se pueden publicar. Aparte de eso, como se va a aprobar la urgencia y también se va a pasar al debate de la moción, tengo que decir y dejar constancia en acta que algunos de los contenidos que hay en esta moción son absolutamente falsos y constitutivos de algunos delitos. Aún así, le doy la palabra al portavoz del grupo socialista para que justifique la urgencia.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): No vamos a entrar a valorar si debe ser publicada o no la reprobación, mañana o pasado o al otro, porque creo que no es el *quid* de la cuestión. La cuestión es que en este salón de plenos hubo una rueda de prensa y todo lo que aparece en esta moción entrecorillado salió en esa rueda de prensa. Por lo cual las amenazas de “constitutivo de delito” están muy bien, pero lo serio y lo grave es lo que pasó aquí





ese día. Creo que estaba fuera de lugar, creo que hay asuntos que debieran de tratarse en privado, y se ha hecho partícipe a un pueblo de una situación generada en el gobierno. Lamentablemente esa situación deteriora tanto las relaciones dentro del Pleno como la propia democracia interna, y consideramos que sí que hay que presentar esta moción y aprobarla, sobre todo, para evitar que vuelva a pasar y, sobre todo, para llevar un control sobre de qué manera nos vamos a tratar entre nosotros a partir de ahora, porque es un sinsentido que haya ataques cruzados, de un lado y de otro, mientras tanto las cosas siguen sin hacerse. Por lo cual, creemos que no sólo esta moción es necesaria, sino que es urgente. Es cierto que no ha dado tiempo a acabarla en plazo para que siga la tramitación ordinaria reglamentariamente prevista y no me importa decirlo. Cuando la moción ha estado terminada es cuando se ha presentado y, por ello, hay que votar la urgencia, y es necesario leerla, aunque mucha gente ya sabe lo que ocurrió, y, sobre todo, someterla a votación porque esa actitud no es acorde al cargo que ocupa la Sra. Alcaldesa, sinceramente.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): La urgencia era la urgencia, no el contenido de la moción que, desde luego, no está justificado. Pero, mire usted, aquí habla de la defensa de los derechos y honor de los concejales, supongo que de todos ¿No?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sí, sí.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Supongo que de todos... Aquí sólo hace referencia a la Alcaldía, pero también aquí, en esta sala de plenos, días después de estas declaraciones, ha habido otras referidas a otras personas y entiendo que también esas personas tienen derecho al honor supongo. Le voy a decir más, esa misma persona, que usted ahora defiende en esta moción, en el mes septiembre, en este mismo Pleno, los llamo a ustedes "socialistas". Entiendo que el derecho al honor es para todos, independientemente de quién lo pueda presuntamente vulnerar. Ustedes perfectamente van a leer a leer la moción y van a aprobar la reprobación a mi persona con la abstención o con el voto a favor de 2 concejales del Grupo Municipal POPULARES y con la mayoría de votos a favor de 6 u 8 concejales.

Pero, yo, aquí, voy a dejar constancia de que, en cuatro años, no hay una persona a la que se la haya insultado, vejado, por su parte y por los que tienen enfrente, más veces que a mí, portavoz entonces de la oposición y ahora Alcaldesa, tanto en este Pleno como en las redes sociales. Aquí hablan de denuncias, esto es falso. Solamente hay una sola denuncia que no la hago yo, la hace de oficio Guardia Civil porque, cuando se injuria y se calumnia a una autoridad municipal, la Guardia Civil procede de oficio a tramitar esa denuncia. Es una sola denuncia contra tres o cuatro personas, ni siquiera sé el número exacto de personas contra las que se ha interpuesto porque la denuncia la ha realizado la Guardia Civil de oficio. Por lo tanto, qué hay de garantizar la defensa y el derecho del honor, por supuesto, siempre, para todos. Pero, desde luego, esta titular de la Alcaldía jamás





ha insultado ni ha injuriado, ni tan siquiera cuando formaba parte de la oposición a nadie, y en este Pleno menos. Y, aquí, se nos ha dicho de todo y grabado está; han llegado a decir que nos deseaban todo el mal y todas las enfermedades del mundo a los concejales del partido popular. Eso se ha dicho en este Pleno, en este Pleno se ha dicho y está grabado, consta en audio, y, además, lo publicamos. Estos concejales del partido popular jamás hemos insultado a nadie en este Pleno, y esta Alcaldía tampoco. Si reprobamos, reprobamos, pero reprobamos a todos. A mí, lo que me parece asombroso es que ustedes salgan en defensa de estos dos concejales cuando no tiene nada que ver con su grupo político y no salieron en su propia defensa cuando hace dos meses les llamaron y les faltaron al respeto con la palabra “socialistas”.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Esa persona pidió disculpas en el Pleno.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): Tres veces.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y después volvió a pedir las.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Porque la Alcaldía se lo pidió.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y, después del Pleno, volvió a pedir las.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): No se cuelgue usted las medallas.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Porque la Alcaldía se lo pidió. Ya está usted faltando al respeto Sr. Sánchez. Es incoherente y contradictorio presentar esta moción cuando usted ya está faltando al respeto a la Alcaldía.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): Yo no he presentado ninguna moción.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Perfecto, pero está faltando al respeto y, le voy a decir más, está usted hablando sin que la Alcaldía y Presidencia de este Pleno le haya otorgado la palabra.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): ¿Puedo hablar?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): No.”

6.- Tras lo anterior, se sometió a votación la urgencia de la tramitación de la “moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal”, produciéndose el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Populares, D. Julio Hernández Sahuquillo y D. José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.

7.- Los recurrentes alegan que “falta claramente la justificación de la motivación de la urgencia” de la moción presentada por el grupo municipal PSOE San Martín, ya que al dar la Sra. Alcaldesa da la palabra al portavoz de dicho grupo municipal para que justifique la urgencia aquél dice lo siguiente: “...Por lo cual, creemos que no sólo esta moción es necesaria, sino que es urgente. Es cierto que no ha dado tiempo a acabarla en plazo para que siga la tramitación ordinaria reglamentariamente prevista y no me importa decirlo. Cuando la moción ha estado terminada es cuando se ha presentado y, por ello, hay que votar la urgencia, y es necesario leerla, aunque mucha gente ya sabe lo que ocurrió, y, sobre todo, someterla a votación porque esa actitud no es acorde al cargo que ocupa la Sra. Alcaldesa, sinceramente.”

Por este motivo, los recurrentes solicitan la revocación del acuerdo y que quede sin efecto.

Alegan los recurrentes, en apoyo de su pretensión, que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, en la sentencia de 10 de febrero de 2012, resuelve que “...los acuerdos plenarios, igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad”.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

...b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

...”

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Los cinco recurrentes (D^a. María Mercedes Zarzalejo, D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga) votaron contra la declaración de la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal PSOE San Martín al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, que tenía por objeto la defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal y en la posterior votación de la propuesta también votaron en contra, por lo que se encuentran legitimados para la interposición del recurso de reposición.

Segundo.- El plazo para interponer el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de un mes que en este caso debe computarse desde el momento en que los recurrentes tuvieron conocimiento del acuerdo recurrido, es decir desde el momento de su adopción ya que se encontraban presentes en la sesión, que tuvo lugar el día 28 de noviembre, por lo que habiéndose presentado el recurso el 23 de diciembre siguiente, el recurso se interpuso en plazo.

Tercero.- El apartado 4 del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: "En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento. ..."

En el caso que nos ocupa el procedimiento legalmente previsto se realizó correctamente desde el punto de vista formal: la Sra. Alcaldesa preguntó a los grupos políticos municipales si alguno desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y el portavoz del grupo municipal PSOE San Martín asintió procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción presentada "del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal", tras lo que se procedió a la votación de la urgencia que fue acordada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Los recurrentes alegan que la urgencia no se motivó adecuadamente, con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, ya que se justificó únicamente en que, "Es evidente que los últimos acontecimientos conllevan un cambio de perspectiva respecto a las decisiones que deba de tomar la Junta de Gobierno Local y consideramos que, desde

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

hoy en este Pleno, debe ser el Pleno el que decida sobre ciertos asuntos, sobre todo, porque esa Junta de Gobierno Local no está formada por la mayoría de los concejales que forman parte del Pleno.” Y hacen referencia, para avalar su pretensión, al fundamento de derecho tercero de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 10 de febrero de 2012 (nº de recurso: 813/2010 y nº de resolución: 119/2012), que dice que “...los acuerdos plenarios, igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad”.

Cuarto. - En relación a si la urgencia está suficientemente justificada se ha de tener en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, es decir, los acuerdos plenarios de declaración de urgencia de un asunto han de estar motivados so pena de incurrir en arbitrariedad. Pero, además, en este caso, se vulneró el derecho de participación de los concejales reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978, ya que, con la presentación por urgencia de la moción, los concejales tuvieron limitada la posibilidad de estudiar el asunto. Y no concurrieron verdaderas razones de urgencia material ya que los posibles daños que conllevaría el tratamiento ordinario del asunto eran inexistentes.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Admitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la “moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los concejales que forma la corporación municipal” adoptado por moción de urgencia presentada al Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019, revocándolo y dejándolo sin efecto.

SEGUNDO. - notificar el presente acuerdo a los recurrentes.

TERCERO. - El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado.”

2.- EXPEDIENTE 7090/2019: RECURSO MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL.

Se da cuenta del expediente 7090/2019 instruido para la resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, de aprobación de la moción para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril, que contiene la propuesta de resolución de fecha 14 de enero de 2020

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).



formulada por la Sra. Alcaldesa, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 17 de enero de 2020.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz de Partido popular.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal POPULARES): El proyecto de remodelación de la avenida del Ferrocarril se redactó en octubre de 2017 y, como consecuencia del informe del ingeniero técnico agrícola, se hizo necesario llevar a cabo una modificación del mismo, ya que era imposible conservar los árboles como se pretendía inicialmente. Después de las numerosas quejas recibidas por el club de atletismo referentes al mal estado de las pistas de atletismo, habiendo producido su deterioro las raíces de los pinos, y el deseo del contratista de rescindir el contrato, el equipo de gobierno toma la decisión de dar de baja esa actuación. En aras del interés público, hubiese que volver a modificar el proyecto para solicitar la tala de los pinos necesaria para arreglar la pista de atletismo y ganar anchura en calzada y acera para cumplir la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Todos estos motivos llevan al equipo de gobierno a tomar la decisión de dar de baja dicha actuación para que ese dinero volviera al remanente del PIR adjudicado a nuestra localidad, por lo que el Pleno no tiene competencia para anular esos acuerdos de baja y, además, sería imposible volver a darlos de alta.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el Sr. Hernández.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Repito, se vuelve a repetir un Pleno extraordinario que ya se celebró el 28 de noviembre de 2019, con las mociones de urgencia presentadas lícitamente por el Partido socialista, un Pleno innecesario que lleva un gasto de varios miles de euros en detrimento a las arcas municipales. No hace falta hacer un Pleno extraordinario para resolver unos recursos presentadas ante este Ayuntamiento, que se podían haber presentado ante la jurisdicción contencioso-administrativa a partir del 29 de noviembre. Además, es un Pleno innecesario que podía haberse unido al Pleno del lunes evitando gastos y que los asistentes tengan que pedir varios días de permiso en sus trabajos con el inconveniente que esto supone.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Es repetir un poco lo mismo. Bajo mi punto de vista, no se puede cumplir con esta exigencia no sólo respecto a la actuación en la avenida del Ferrocarril, sino en la de los contenedores soterrados y en la del parque infantil de la carretera de Toledo. No



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

podemos retrotraer las actuaciones en unos expedientes ya cursados en la Dirección General de la Administración Local.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del Partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Tras el monográfico sobre el transfuguismo, parece que volvemos otra vez al orden del día de lo que nos ha traído a este Pleno.

Con respecto a la actuación en la avenida del Ferrocarril, se planteó la modificación del proyecto para quitar los pinos y esa modificación se puede llevar a cabo. No es cierto que no se pueda volver a dar un alta en el PIR una vez que se haya dado de baja. Lo que sí es cierto que las bajas que se han dado son para, supongo yo, lo que anunció la Alcaldesa, que es cubrir la plaza de toros y necesitará, como mínimo, la cuantía total del PIR para hacer esa obra. Esa es la única razón por la que se han dado de baja estos proyectos, porque no interesaba hacerlos porque eran unos proyectos del equipo socialista. Pero nadie tiene la culpa, la gente que vive en la carretera de Toledo no tiene la culpa y no sé qué problemas puede tener hacer un parque infantil allí. Al igual que ocurre con el proyecto de la avenida del Ferrocarril. Yo creo que cualquiera que pase por allí verá la peligrosidad de esa obra y, en lugar de tomar decisiones coherentes, como son poder modificar el proyecto o, incluso dentro del propio concurso, haber hablado con la siguiente empresa que estaba en el lote, directamente se opta por dar de baja el proyecto. Yo creo que es un error, no por el coste que conlleva ejecutar el proyecto, sino porque es una obra necesaria para San Martín y que mejora la vida de los vecinos. Ninguno de los proyectos que se han dado de alta en el PIR son un capricho, surgen, como ya dijimos, de los encuentros vecinales donde los vecinos nos dijeron más o menos lo que querían hacer con ese PIR y así hicimos nosotros los proyectos. Dar de baja esos proyectos creo que es menoscabar, como bien decía la Alcaldesa, la voluntad de la gente y, sobre todo, las arcas municipales. Sobre todo, es sangrante lo del parque de la carretera de Toledo. No entiendo la baja de esa actuación como tampoco entendemos la baja de la actuación en la avenida del Ferrocarril. Entendemos la modificación del proyecto, por supuesto, siempre que se pueda mejorar un proyecto se hace. Pero no es cierto que no se pueda dar de alta la actuación cuando es una obra necesaria para San Martín.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): A diferencia de las mociones anteriores, aquí lo que se solicita es admitir el recurso de reposición porque los acuerdos adoptados a través de esta moción no es que sean anulables, es que son nulos de pleno derecho. ¿Por qué son nulos de pleno derecho? Porque el Pleno, a pesar de ser el máximo órgano de representación en la Corporación municipal, en aquel momento, en el Pleno ordinario del 28 de noviembre, no tenía competencia para anular unos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno legítimamente competente. No es que sean unos acuerdos anulables, es que son nulos de pleno derecho, nulos y, por lo tanto, imposibles de ejecutar. Punto 1.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Punto 2. Se cree el ladrón que todos son de su condición Sr. Haro. Nosotros no tenemos un centro de emergencias ocho años paralizado porque fue una obra del Partido Popular. Nosotros anulamos y dimos de baja estas tres actuaciones para no perder el dinero ¿Por qué? Porque ustedes lo habían hecho mal. Usted puede negar la evidencia todo lo que quiera, puede mentir a sus ciudadanos todo lo que quiera, pero usted sabe perfectamente, como responsable de la concejalía de obras en la legislatura anterior y responsable de estas tres actuaciones, que actuó mal, mal. Y, no lo digo yo, lo dice la Comunidad de Madrid, lo dicen los informes que día a día llegan a este Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid. Mire, se lo dije en una ocasión y hoy se he traído para que se lo crea, el informe que emite la Dirección General de Administración Local, dirección que es la que paga el dinero de las actuaciones, que llega a este Ayuntamiento el 10 de octubre de este año. Llega el 10 de octubre para informarnos que el proyecto que se presentó a la Dirección General para realizar la obra de los contenedores soterrados, por un importe de 326.000 euros, no se puede hacer, y que ese proyecto para realizar la obra hay que modificarlo, de acuerdo con todas las valoraciones que hay aquí. *(La Sra. Alcaldesa muestra el informe)*. Y usted como responsable directo de la concejalía de obras y de estas actuaciones en la legislatura anterior, ni tan siquiera esperó a este informe, ni tan siquiera esperó, directamente hizo la obra, sin contar con la Dirección General de Administración Local, sin contar con que el proyecto había que modificarlo, sin contar con que luego no se iba a poder certificar esa obra y, por lo tanto, no se iba a poder pagar, como está sin pagar a fecha de hoy. Y, además, se pasó el proyecto a la torera construyendo en fincas que no son suelo público. Oiga, que esto es una barbaridad y, allí, en cualquier institución de la Comunidad de Madrid, cuando sale este tema se echan las manos a la cabeza. Usted lo que tendría que hacer es responder por esto, responder por esto. Lo que hemos hecho es lo que menos perjudica a los intereses de los vecinos, que es no perder estos 326.000 euros, poderlos repercutir en el remanente y empezar de cero, con otra obra. De cero no, de menos 10, porque ustedes tuvieron cuatro años para ejecutar esto y nosotros sólo tenemos 10 meses para invertir el dinero del PIR.

Respecto a la actuación de la construcción de parques infantiles en la carretera de Toledo, no la hemos dado de baja, porque no estaba dada de alta. Hemos desistido de esta actuación porque ustedes todavía no la tenían dada de alta y no lo invento yo. Aquí está el reporte de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de la Administración Local que es la que da el dinero. Aquí está el reporte. ¿A quién quiere usted engañar? ¿A quién quiere usted engañar?

Y, en relación con la actuación de la avenida del Ferrocarril, el propio ingeniero y la propia empresa contratista dijeron e informaron a su gobierno que había que modificar ese proyecto por los pinos. Ellos mismos les dijeron que tendrían que modificar esta actuación y no lo hicieron. No se hizo Sr. Haro, no se hizo. Está muy bien venir aquí y meter ese mitin y hablar por las redes sociales, mintiendo y mintiendo y mintiendo, y acudir a la radio y volver a contar sus mentiras. Que no señor, que no señor, que aquí están los reportes de la Comunidad de Madrid, que aquí están los informes de la





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Dirección General de la Administración Local. Deje usted de mentir, deje usted de mentir, porque está jugando con tres millones de euros, igual que jugaron con el medio millón del Castillo. Están jugando con el dinero del pueblo. Y, lejos de asumir sus errores, lo que están haciendo encima es mentir al pueblo. Mentira tras mentira... Y se están aprovechando de las circunstancias de esta Corporación para seguir mintiendo y para hundir un poquito más a San Martín de Valdeiglesias.

Así que tengan un poquito de respeto y dignidad, y asuman lo que ustedes hicieron y que, ahora, los demás tenemos que corregir. Asímanlo, porque las mentiras ya huelen. Esto usted no lo puede echar por tierra, porque ahí están los informes y los registros de este Ayuntamiento.

Por lo tanto, y para concluir, se presenta el recurso de reposición. Y, si el Sr. Hernández se hubiera leído el informe de la secretaria, hubiese visto que es el Pleno el que tiene que resolver ese recurso de reposición, es el órgano competente ante el que se interpone el recurso de reposición. No se ha hecho así porque tengamos el capricho de celebrar un Pleno. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho usted, que había que haber unificado los dos Plenos. Eso es lo que pedimos, pero nos lo rechazaron; eso también está pasado por registro, tanto el requerimiento, como la contestación. Y, efectivamente, nos hubiéramos ahorrado 1.750 euros, porque, como yo dije en el Pleno del lunes, es una vergüenza que en diez días tengamos que gastar 5.200 euros, es una vergüenza. En eso le doy la razón.

Se propone la admisión del recurso de reposición para anular la moción presentada en el Pleno ordinario de 28 de noviembre y, a su vez, declarar el acuerdo nulo de pleno derecho por ser adoptado por el Pleno cuando no tenía competencias para hacerlo puesto que el órgano competente en aquel momento era la Junta de Gobierno Local.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 7 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda rechazar la siguiente propuesta de resolución:

“Examinado el expediente 7090/2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





1. - El 23 de diciembre de 2019, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento, y los concejales D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga, presentaron recurso de reposición, que quedó registrado de entrada con número: 2019-E-RC-9521, contra el acuerdo de aprobación de la moción “para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril”, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, como consecuencia de la presentación de una moción de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019, solicitando su revocación y dejar sin efectos dicho acuerdo.
- 2.- El 7 de enero de 2020, por requerimiento verbal de la secretaría, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo presentó el mismo escrito, firmado por todos los que encabezan el recurso, al objeto de subsanar la falta de firma del recurso por parte de algunos de quienes lo presentan. Dicho escrito ha quedado registrado de entrada con el número: 2020-E-RE-10, para subsanar el recurso presentado inicialmente.
- 3.- Según resulta del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2019, los recurrentes habían votado en contra tanto de la declaración de urgencia del tratamiento del asunto, como de la moción misma.
- 4.- La moción aprobada dice lo siguiente:

“MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL.

Con fecha 11 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local tomó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de remodelación de la obra de avd. Ferrocarril comprendido entre las calles Bola y San Martín.

Dicho proyecto fue realizado a petición de numerosos vecinos y vecinas, fruto de las reuniones de las asambleas vecinales celebradas por el gobierno del PSOE en el pasado mandato, y dado de alta por la Comunidad de Madrid en el Plan de Inversiones con fecha 27 de abril de 2018. Siempre hemos considerado ésta, una de las actuaciones urgentes que se deberían haberse acometido una vez adjudicado el contrato como así se hizo.

Este proyecto una vez adjudicado planteó alguna dificultad técnica, por lo que tuvo que realizarse un modificado, como tantas veces ocurre con proyectos de esta envergadura. Modificado que se realizó dentro de los términos de la ley de Contratos del Sector Público y en conversaciones entre la empresa adjudicataria y el director de obra y redactor del proyecto. Dichas modificaciones, recogían la solución técnica al problema de los pinos, así como la solución definitiva al problema de raíces de la calzada.





Con el cambio de gobierno tras las elecciones del pasado mes de mayo, la falta de criterio y de búsqueda de soluciones ha sido una constante desde su toma de posesión en el mes de junio.

Hace pocos días, la Junta de Gobierno Local del Partido Popular tomó el acuerdo de desestimar dicha actuación a sabiendas de la importancia que dicho tramo tiene tanto para transeúntes que acuden al centro de salud o a ambos colegios, ya que esta avenida es una arteria principal de la movilidad en el municipio, así como para vehículos que los días de mercadillo o fiestas en los que la Avd. Félix Rodríguez de la Fuente está cortada, toman como ruta. La peligrosidad de los abultamientos de la calzada causados por las raíces tanto de pinos como de los olmos blancos, ponen en peligro a vecinos y vecinas que a diario pasean por allí.

El nuevo equipo de gobierno demuestra con esta decisión que prefiere acentuar problemas que buscar soluciones. En lugar de buscar acuerdos y realizar una obra necesaria cuyo proyecto ya está realizado y pagado, y los fondos necesarios ya aprobados por la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Inversiones Regional, prefiere desestimar dicha obra, anteponiendo su animadversión a cualquier gestión del anterior gobierno socialista, al beneficio de los vecinos y vecinas. Demostrando una vez más que están aquí para gobernar contra algunos y algunas, y no en beneficio de todos y todas.

Por la necesidad que dicha obra representa para el interés general, por el menoscabo que su decisión provoca en el presupuesto municipal, ya que el proyecto está realizado y pagado y su financiación ya está asegurada

El Grupo Municipal PSOE San Martín propone al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Revocar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019:
 - a) - Solicitud de baja del proyecto ya realizado y pagado de Remodelación de la Avd. del Ferrocarril, manteniendo el alta de la referida actuación dentro del Programa de Inversiones Regional de 2016-2019 (PIR). Exp. 6164/2019.
 - b) - Solicitud de baja de suministro y colocación de juegos infantiles en carretera de Toledo. Exp. 6165/2019.
 - c) - Solicitud de baja de suministro e instalación de contenedores soterrados para la recogida de residuos urbanos y selectivos. Exp. 6166/2019.
- 2.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, para que actúe según lo previsto en el acuerdo de este pleno.”





5.- Según consta en el acta de la sesión que se contiene el acuerdo impugnado, en el momento de justificarse la urgencia por parte del proponente, tuvo lugar un debate con las siguientes intervenciones:

“Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Se nos presenta una moción que pretende, a través del Pleno, revocar una serie de acuerdos de la Junta de Gobierno que se acordaron y que, además, se tramitaron en el pasado 13 de noviembre. La verdad es que me sorprende enormemente que el partido socialista desconozca el procedimiento para aprobar este tipo de actuaciones. Son tres actuaciones del Programa de Inversión Regional que estaban dadas de alta. La primera es la de la remodelación de la Avenida del Ferrocarril, la segunda es el suministro e instalación de los juegos infantiles de la Carretera de Toledo y la tercera es el suministro e instalación de contenedores soterrados. Estas son las tres actuaciones dadas de alta en el Programa de Inversiones Regionales habiendo adoptado los acuerdos previamente para ello, que cuando comienza esta legislatura, sobre todo una de ellas, ya estaba ejecutada.

Procedemos a revisar los trámites llevados a cabo, porque una de las primeras visitas que recibe la Concejalía de Obras es precisamente de la empresa que construyó los contenedores soterrados, porque había que pagarla, porque quería cobrar, porque no había cobrado ni un solo euro de los 187.000 euros que se le debían.

Lo que nos sorprende en el equipo de gobierno es que, con fecha 10 de octubre, se nos remite el informe negativo de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, es decir, de quien tiene que autorizar el pago de ese dinero, un informe negativo que lo que nos viene a instar es el cambio de proyecto en la construcción de esos contenedores soterrados. Un proyecto que no podíamos modificar porque los contenedores ya están contruidos, sin haber cumplido ni las actuaciones que mandaba el proyecto, ni tampoco la ubicación en la que se deberían de colocar esos contenedores.

Como hemos explicado, la justificación por la que la Junta de Gobierno local acuerda la baja de estas tres actuaciones en el Programa Regional de Inversiones es porque la Dirección General de Administración Local, que es la que tiene que aprobar las mismas y su cantidad, o sea la subvención de cada una de estas actuaciones, nos informa de que, como no se ha seguido el protocolo y el trámite marcado por la orden que aprueba el Programa Regional de Inversiones, no tenemos derecho a ella, que nos van a denegar esas subvenciones, es decir, no nos van a pagar los contenedores, ni tampoco entrarían dentro de la subvención estas dos actuaciones de la avenida del Ferrocarril y de los juegos infantiles.

Pero, es que es más, la propia empresa de la avenida del Ferrocarril también acude a la Concejalía de obras a decir que ella no está de acuerdo con la modificación del Proyecto que se ha hecho y que, por lo tanto, no quiere realizar





esa obra y que, por un acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa, diéramos de baja esa obra.

La justificación inmediata de por qué la Junta de Gobierno adopta el acuerdo de dar de baja, en el Programa de Inversión Regional, estas tres actuaciones, es el recuperar esos 700.000 euros que cuestan estas tres actuaciones al darlas de baja y que esos 700.000 euros pasarán otra vez al remanente de inversión que tiene concedido este Ayuntamiento para destinarlos a otras actuaciones. O sea, las bajas de estas actuaciones se acuerdan por la Junta de Gobierno Local ante la imposibilidad material de que la Dirección General de Administración Local nos pueda dar el dinero que cuestan las actuaciones cuyas altas estaban aprobadas, y así poderlo recuperar incorporándolo de nuevo al remanente. Si no damos de baja estas tres actuaciones que ya han quedado invalidadas, perderíamos esos setecientos y pico mil euros. Esto dicho, por un lado.

Ahora, el partido socialista presenta por moción de urgencia al Pleno que revoque esos acuerdos de la Junta de Gobierno. Primero, hay que justificar la urgencia y, además, yo recuerdo en este Pleno que, por lo contenido en los preceptos del reglamento del ROF, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cada concejal que haya votado favorablemente una justificación de urgencia es responsable de la declaración de urgencia. Pero, es más, se somete al Pleno por moción tomar un acuerdo para el que el Pleno no tiene competencia. Por lo cual ese acuerdo, desde mi punto de vista, sería nulo de pleno derecho. Pero, aun así, aunque fuera válido, lo que se está pidiendo en esta moción es materialmente imposible de cumplir, porque las bajas están efectuadas y, además, están aprobadas por la Dirección General de Administración Local. Por lo tanto, dar marcha atrás a esas tres actuaciones es material y jurídicamente imposible. Esto es todo lo que tengo que decir. No sé si la Sra. Concejala de obras tiene que decir algo más.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): No. Suscribo lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa. Ya está realizada la baja y, evidentemente, no se puede jurídicamente echar para atrás; y esta baja está justificada porque si no ese dinero se perdería, y así ese dinero vuelve al remanente para que el pueblo lo pueda emplear en otras actuaciones.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Que sea jurídicamente imposible lo tendrá que decidir la Dirección General de Administración Local que es la competente en darlas. Esas obras tenían fácil solución, porque son proyectos que ya están hechos y ya están pagados, una de ellas ya estaba ejecutada además y, para esa ejecutada, tanto que insistimos con los contenedores, caben dos posibilidades como solución y ninguna de ellas es la que se ha tomado: que es dar de baja a la obra.

Estas dos posibilidades como solución son: por un lado, la aprobación de un proyecto modificado, que seguramente sea lo que planteaba la Dirección General de Administración Local, del proyecto a posteriori que se reconoce por el Consejo





de Estado en el dictamen 1497 y, por otro lado, el reconocimiento extrajudicial del crédito por el importe del proyecto modificado.

Las actuaciones se produjeron sobre el principio de buena fe en todo momento y confianza legítima entre la empresa y el Ayuntamiento, por la sencilla razón de que no existen más elementos construidos que los propios del proyecto. La modificación de ubicación por razones técnicas y de fuerza mayor se produce, no solo en este Ayuntamiento sino en un montón de ellos, al encontrar canalizaciones o granito en los puntos donde se ha sustituido y no supone un coste adicional de la obra. Tanto la empresa como la dirección técnica y el Ayuntamiento miraron por el desarrollo de esa obra porque tiene cierta peligrosidad, no dejan de ser huecos en las calles de más de tres metros, y porque se ejecutasen dentro de los plazos y bajo las estrictas medidas de seguridad. Es una obra adecuada a la normativa municipal, tanto el proyecto inicial como la modificación posterior.

Existen razones de interés público para aceptar las obras realizadas y es improcedente e inadmisibles la demolición. No tiene sentido recular sobre una subvención que ya teníamos concedida. Con esta decisión se tira para atrás una subvención y se deja claro que se prefiere que el Ayuntamiento salga perdiendo con tal de que ustedes crean que ganan. Esas obras se pueden perfectamente volver a dar de alta, que sea jurídicamente imposible lo tendrá que decidir la Dirección General de Administración Local. Nosotros lo que tenemos que hacer es someterlo a votación.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Es que ya lo ha dicho.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Es que es la que nos lo ha dicho, mire usted.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): ¿Ha dicho que no se puede volver a dar de alta esas obras?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Precisamente es la Dirección General de Administración Local la que nos lo ha dicho. Es la que nos ha dicho que esa actuación no se podía llevar a cabo por el informe del 10 de octubre. Es más, ustedes con un informe negativo ejecutan y ponen en funcionamiento esos contenedores cuando no tienen el visto bueno de la Dirección General, lo que no tiene ningún sentido. También le tengo que decir que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento para ejecutar esas obras tampoco ha sido el adecuado. Y, dice que no ha aumentado el presupuesto... Sí que ha aumentado. De hecho, hay un informe negativo de la Interventora porque el aumento del presupuesto superaba el 3% del presupuesto de proyecto. Por lo cual esa actuación ha conllevado la emisión de un informe negativo y es por lo que también está paralizado el pago de esas certificaciones a esta empresa.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Además añadir que, una parte de esos contenedores soterrados, los ha construido usted en un terreno que no es





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

suelo público, es suelo de un propietario constructor de este municipio. Antes de construir en una propiedad que no es nuestra, habrá que hacer una permuta, habrá que comprar el terreno o habrá que hacer algo... o, por lo menos, que conste por escrito la cesión de ese terreno por parte de ese propietario para poder realizar esa obra, lo que tampoco consta.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Esa parcela está dentro de las cesiones, ahí había depósitos de Repsol...

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Y dónde está la justificada la cesión?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ahora habrá ponerse en contacto con el propietario porque faltará hacerlo. Pero, esa parcela está dentro de las parcelas de cesión obligatoria, porque son las parcelas que están para uso de ese tipo de instalaciones. No hay más. Buscarle las vueltas, podemos buscar las que queramos, pero lo que está claro es que el Ayuntamiento ha dejado de percibir una subvención que ya tenía concedida y ahora va a tener que empezar a tramitar desde cero y hacer un proyecto cuando ya hay uno pagado.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Se empeña usted en una cosa que no es así. La subvención no estaba concedida y usted ha ejecutado y ha puesto en funcionamiento unos contenedores sin tener el visto bueno y sin tener concedida esa subvención. De todas formas, todos los procedimientos seguidos han sido un despropósito uno detrás de otro.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Todos, todos... El alta de la actuación por Comunidad de Madrid llega a este Ayuntamiento el 27 de abril de 2018 y llega con el importe concedido para las tres actuaciones ¿O también la tramitación de la actuación de los juegos infantiles está mal hecha?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Que usted tenga el alta no quiere decir que tiene concedida la subvención.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Lo que tienes es la potestad para hacer un concurso y llevar a cabo un proyecto.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): No, porque usted hace el alta y, seguidamente, tiene que presentar el proyecto y ese proyecto tendrá unos requerimientos a los que ustedes no han contestado y, antes de contestar o esperar a que les dieran el visto bueno de ese proyecto, ustedes han ejecutado las obras.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Eso no es cierto. Yo lo que digo es que esta moción se puede someter a votación, hay que votar la urgencia de la moción y luego la moción, y después la Dirección General de Administración Local tendrá que decidir si esto es jurídicamente posible o no."





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

6.- Tras lo anterior, se sometió a votación la urgencia de la tramitación de la moción “para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril”, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 1 voto del concejal del Grupo Municipal Populares, D. Julio Hernández Sahuquillo);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Abstenciones: 1 (del concejal del Grupo Municipal Populares, D. José Luis Sánchez de Francisco).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.

7.- Los recurrentes alegan que “falta claramente la justificación de la motivación de la urgencia” de la moción presentada para ser tratada en el pleno directamente sin estar incluida en el orden del día, ya que al dar la Sra. Alcaldesa da la palabra al portavoz de dicho grupo municipal para que justifique la urgencia aquél dice lo siguiente: “...Existen razones de interés público para aceptar las obras realizadas y es improcedente e inadmisibles la demolición.”, sin decir cuáles son esas razones y no dando más explicaciones para la justificación de la urgencia.

Por este motivo, los recurrentes solicitan la revocación del acuerdo y que quede sin efecto.

Alegan los recurrentes, en apoyo de su pretensión, que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, en la sentencia de 10 de febrero de 2012, resuelve que “...los acuerdos plenarios, igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad”.

8.- Por último, los recurrentes alegan que la falta de competencia de Pleno es evidente, siendo nulo de pleno Derecho conforme a lo establecido en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, el artículo 47 dispone que son nulos de pleno Derecho los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de lo materia o del territorio.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Primero. - El artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

...b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

...”

Los cinco recurrentes (D^a. María Mercedes Zarzalejo, D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga) votaron contra la declaración de la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal PSOE San Martín al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, que tenía por objeto la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril y en la posterior votación de la propuesta también votaron en contra, por lo que se encuentran legitimados para la interposición del recurso de reposición.

Segundo.- El plazo para interponer el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de un mes que en este caso debe computarse desde el momento en que los recurrentes tuvieron conocimiento del acuerdo recurrido, es decir, desde el momento de su adopción ya que se encontraban presentes en la sesión, que tuvo lugar el día 28 de noviembre, por lo que habiéndose presentado el recurso el 23 de diciembre siguiente, el recurso se interpuso en plazo.

Tercero.- El apartado 4 del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento...”

En el caso que nos ocupa el procedimiento legalmente previsto se realizó correctamente desde el punto de vista formal: la Sra. Alcaldesa preguntó a los grupos políticos municipales si alguno desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y el portavoz del grupo municipal PSOE San Martín asintió procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción “para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril”, tras lo que se

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

procedió a la votación de la urgencia que fue acordada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Los recurrentes alegan que la urgencia no se motivó adecuadamente ya que se justificó únicamente en que "...Existen razones de interés público para aceptar las obras realizadas y es improcedente e inadmisibles la demolición.", sin decir cuáles son esas razones y no dando más explicaciones para la justificación de la urgencia, y hacen referencia, para avalar su pretensión, al fundamento de derecho tercero de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 10 de febrero de 2012 (nº de recurso: 813/2010 y nº de resolución: 119/2012), que dice que "...los acuerdos plenarios, igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad".

Además, con la declaración de la urgencia se vulneró el derecho de participación de los concejales reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978, ya que, con la presentación por urgencia de la moción, los concejales tuvieron limitada la posibilidad de estudiar el asunto, ya que no concurrieron verdaderas razones de urgencia material ya que los daños que conllevaría el tratamiento ordinario del asunto eran inexistentes.

Cuarto. - El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de organización celebrada el pasado 28 de junio de 2019, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, "...k) Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta."

En consonancia con el acuerdo de la delegación de competencias anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2019, acordó solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la BAJA en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada "Remodelación del vial Avda. del Ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, de la actuación denominada "Suministro e instalación de juegos infantiles en la Carretera de Toledo y de la actuación denominada "Suministro e instalación de contenedores soterrados para la recogida de residuos urbanos y selectivos". Acuerdo que es el que se revoca mediante la moción de urgencia aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, objeto del recurso de reposición que se trata.

El artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que son nulos de pleno Derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. Los recurrentes alegan que la falta de competencia de Pleno para la adopción del acuerdo adoptado y efectivamente es incompetente ya que la delegación no había sido revocada ni la competencia avocada.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

De acuerdo con todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Admitir el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la moción “para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la avenida del Ferrocarril” adoptado por moción de urgencia presentada al Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 28 noviembre de 2019, revocándolo y dejándolo sin efecto.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los recurrentes.

TERCERO. - Este acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado.”

3.- EXPEDIENTE 7091/2019: RECURO MOCIÓN DEVOLVER AL PLENO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del expediente 7091/2019 instruido para la resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, de aprobación de la moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para devolver a este las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28 de junio de 2019, que contiene la propuesta de resolución de fecha 14 de enero de 2020 formulada por la Sra. Alcaldesa, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 17 de enero de 2020.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz del Partido popular.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal POPULARES): Repetimos, desde el Grupo Popular, que no entendimos el llevar al Pleno la moción como asunto de urgencia ya que ésta no se justificó. Además, este Ayuntamiento se podía haber ahorrado los costes de este Pleno extraordinario, pudiendo haber metido esta moción en el Pleno del pasado lunes, aparte de que avocar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local sólo implica costes para la administración.

La aprobación de unos simples precios de un Gran Prix o de una Carrera de Colores tendrían que pasar por un Pleno que cuesta 1750 euros, mientras que una Junta de

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).



Gobierno Local, que es el órgano más ágil y lógico para adoptar este tipo de acuerdo, cuesta tres veces menos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Sr. Hernández.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Repito que este es un Pleno extraordinario que no se debería haber realizado. Las mociones de urgencia son lícitas y legales, a parte que se votan en el Pleno con libertad, y son admitidas entre todos. Nada más.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Ya que hablamos de los gastos de los Plenos extraordinarios, sólo significar el aumento del gasto que supondrá el rechazo a este punto del recurso, que vamos a votar a continuación, porque supondría el aumento de los Plenos, el aumento de las Comisiones Informativas y de las Juntas de Portavoces. No creo que este aumento de los Plenos extraordinarios suponga una mejora en la gestión de los impuestos de los vecinos de San Martín, y yo, concretamente, sólo estoy aquí para intentar una mejor y más eficaz gestión de los recursos económicos de este Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del Partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ya lo dijimos cuando presentamos las mociones y lo he vuelto a decir hoy: hay que cambiar la forma de ver las cosas porque las mayorías en el Pleno han cambiado. La Junta de Gobierno Local asume como competencias las delegadas por el Pleno. El Pleno es el que se las da y el Pleno es el que se las quita. Nosotros lo dijimos en la comisión informativa, no estamos aquí por cobrar un Pleno o cobrar tres Plenos. Llegado el momento, habrá que sentarse y establecer otra vez el régimen de cómo se cobran esos Plenos e incluso marcar un límite máximo para cobrarlos, no tenemos ningún problema. Pero creo que la representatividad del Pleno debe estar mejor recogida en la Junta de Gobierno Local de lo que está a fecha de hoy. Simplemente hay que ver cómo está establecida en el Pleno de la Corporación. Creemos que la mejor fórmula es que el Pleno sea conocedor de los asuntos, y la agilidad de convocar o no un Pleno creo que no es un problema y, por nuestra parte, cobrar o dejar de cobrar un máximo de Plenos tampoco lo va a ser.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): ¿Alguna consideración más por parte de los grupos?

En este punto, simplemente quiero recalcar, Sr. Haro, que usted ha tenido responsabilidades del gobierno. Convocar un Pleno no es sólo convocar un Pleno; es convocar un pleno, convocar comisiones informativas y es convocar una junta de portavoces. Son tres órganos y la tramitación de los expedientes de esas sesiones.

¿Usted considera que sería lógico, transparente, coherente, ágil para la función pública porque, si no, no se representaría las mayorías de este Pleno, tener que convocar un





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Pleno, con el coste que conlleva, para aprobar el precio público del Gran Prix de tres euros con cincuenta? ¿Lo consideraría lógico? Pues esa es una de las competencias que ustedes han revocado de la Junta de Gobierno Local. ¿Tan importante es la mayoría o la representación de este Pleno para tener que convocar comisiones informativas, junta de portavoces y un pleno para aprobar un precio público de 3,50 euros? Pues eso es lo que ustedes están haciendo hoy.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 7 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda rechazar la siguiente propuesta de resolución:

“Examinado el expediente 7091/2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 23 de diciembre de 2019, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento, y los concejales D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga presentaron recurso de reposición, que quedó registrado de entrada con número: 2019-E-RC-9520, contra el acuerdo de aprobación de la “moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para devolver a este las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28 de junio de 2019”, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, como consecuencia de la presentación de una moción de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019, solicitando su revocación y dejar sin efectos dicho acuerdo.

2.- El 7 de enero de 2019, por requerimiento verbal de la secretaría, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo presentó el mismo escrito, firmado por todos los que encabezan el recurso, al objeto de subsanar la falta de firma del recurso por parte de algunos de quienes lo presentan. Dicho escrito ha quedado registrado de entrada con el número: 2020-E-RE-10, para subsanar el recurso presentado inicialmente.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





3.- Según resulta del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2019, los recurrentes habían votado en contra tanto de la declaración de urgencia del tratamiento del asunto, como de la moción misma.

4.- La moción aprobada dice lo siguiente:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA DEVOLVER A ESTE LAS COMPETENCIAS
DELEGADAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ACUERDO
ADOPTADO EN EL PLENO DEL PASADO 28 DE JUNIO DE 2019.**

El pasado 28 de junio tras propuesta presentada por alcaldía y sometida a votación en el pleno celebrado en dicha fecha, éste delegaba las competencias que seguidamente se detallan en el acuerdo, en la junta de gobierno local.

Tras la salida del gobierno de dos de los seis concejales que componían el mismo, y, por lo tanto, carecer de mayoría absoluta en el pleno municipal, toda decisión que sea tomada por la junta de gobierno no representará a la mayoría del pleno municipal, y por lo tanto carece de legitimidad necesaria para la adopción de estos acuerdos.

El pleno municipal es el órgano supremo de la representatividad de la ciudadanía, y es en éste en el que debe recaer la capacidad y, por lo tanto, la responsabilidad de la toma de decisiones que afectan a todos y todas las vecinas de San Martín.

El argumento de la agilidad a la hora de la toma de decisiones, por la que se delegó en la junta de gobierno estas competencias, carece ya del sentido con el cual fue adoptada el pasado mes de junio. La junta de gobierno local está formada por alcaldía más cuatro miembros. Uno de estos cuatro miembros iniciales, actualmente no tiene competencias en ninguna de las concejalías y ha sido sustituido por el portavoz de un grupo independiente, por lo que la representación del pleno en dicha junta de gobierno, no se corresponde con la representatividad que actualmente tiene el pleno. Y aunque legalmente está contemplado la delegación de competencias del pleno a la junta de gobierno, también lo está revocar dichas delegaciones cuando la falta de mayoría no permite al gobierno adoptar acuerdos ni decisiones de forma unilateral.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PSOE de San Martín, propone al pleno del Ayuntamiento que se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Revocar las siguientes competencias de la junta de gobierno local en favor del pleno municipal:
 - a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
 - b) La delegación de lesividad de los actos del Ayuntamiento.





c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

d) Las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no estén atribuidos a la Alcaldía.

e) La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía, y de los bienes declarado de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

f) Conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

g) Resolver las recusaciones que puedan plantearse contra la alcaldesa o los concejales y aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales y por las ordenanzas municipales que no requieran mayoría absoluta.

2. - Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal – portal de transparencia.”

5.- Según consta en el acta de la sesión que se contiene el acuerdo impugnado, en el momento de justificarse la urgencia por parte del proponente, tuvo lugar un debate con las siguientes intervenciones:

“*Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares)*: Habiendo leído el contenido de la moción que se presenta me pide la palabra la señora secretaria.

Sra. Secretaria: Habiendo leído la moción presentada, simplemente les quería hacer una aclaración a nivel conceptual, a nivel jurídico. Avocar la competencia se realiza para un acto en concreto, es decir, entre sus competencias ahora mismo tienen delegadas en la Junta de Gobierno Local la celebración de contratos que exceden del 10% de los recursos ordinarios y aquellos cuya duración es superior a cuatro años, y, en el caso de la avocación, se avocaría para un asunto concreto, véase, por ejemplo, el contrato que se está tramitando para adjudicar el aprovechamiento del coto de “las Viñas”. Si ustedes lo que pretenden es que las competencias del Pleno delegadas en Junta de Gobierno Local vuelvan al Pleno, o que los asuntos delegados hasta el momento en Junta de Gobierno Local vengán a Pleno, el concepto a emplear sería revocación, no avocación. Se lo digo por si ustedes quieren aclararlo o quieren dejarlo en avocación.





Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Por informar al Pleno, se presenta moción por el Grupo Municipal PSOE San Martín para devolver al Pleno las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el pasado Pleno de 28 de junio de 2019. Como también se presenta por vía de urgencia y debe estar justificada, le cedo la palabra al portavoz del grupo socialista para que justifique la urgencia.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Es evidente que los últimos acontecimientos conllevan un cambio de perspectiva respecto a las decisiones que deba de tomar la Junta de Gobierno Local y consideramos que, desde hoy en este Pleno, debe ser el Pleno el que decida sobre ciertos asuntos, sobre todo, porque esa Junta de Gobierno Local no está formada por la mayoría de los concejales que forman parte del Pleno.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Esa situación de la que usted habla viene planteada desde el 29 y el 30 de octubre, tiempo más que suficiente para haber pasado esta propuesta por el conducto reglamentario, que es el de las comisiones informativas, igual que se pasó cuando se propuso ese acuerdo de 28 de junio de 2019. ¿Por qué se presenta este asunto por moción de urgencia? Es muy sencillo, para evitar y burlar el procedimiento establecido. ¿Por qué? Porque en las comisiones informativas el partido socialista no tiene mayoría para que esta propuesta salga adelante. Esa es simple y llanamente la cuestión por la que esta propuesta no es una propuesta incluida en el orden del día del Pleno, pasada por comisión informativa y por el mecanismo que nos manda la normativa, y se presenta al Pleno por moción de urgencia, para burlar precisamente ese mecanismo y el dictamen previo obligatorio que debe existir por las comisiones informativas. Eso, por un lado, y, por otro lado, la Junta de Gobierno actual está compuesta por el mismo número de miembros que la Junta de Gobierno anterior a fecha 28 de junio, por el mismo número de miembros de esa Junta de Gobierno. Por lo tanto, yo, desde luego, sigo insistiendo en que la urgencia no está para nada justificada, habiendo pasado un mes y teniendo tiempo más que suficiente para que esa propuesta hubiera pasado por Comisión Informativa y se hubiera incluido, por tanto, en el orden del día de este Pleno ordinario.”

6.- Tras lo anterior, se sometió a votación la urgencia de la tramitación de la moción que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para devolver a este las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28 de junio de 2019, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Populares, D. Julio Hernández Sahuquillo y D. José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.

7.- Los recurrentes alegan que “falta claramente la justificación de la motivación de la urgencia” de la moción presentada por el grupo municipal PSOE San Martín, ya que al dar la Sra. Alcaldesa da la palabra al portavoz de dicho grupo municipal para que justifique la urgencia aquél dice lo siguiente: “Es evidente que los últimos acontecimientos conllevan un cambio de perspectiva respecto a las decisiones que deba de tomar la Junta de Gobierno Local y consideramos que, desde hoy en este Pleno, debe ser el Pleno el que decida sobre ciertos asuntos, sobre todo, porque esa Junta de Gobierno Local no está formada por la mayoría de los concejales que forman parte del Pleno.”

Por este motivo, los recurrentes solicitan la revocación del acuerdo y que quede sin efecto.

Alegan los recurrentes, en apoyo de su pretensión, que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, en la sentencia de 10 de febrero de 2012, resuelve que “...los acuerdos plenarios, igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad”.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

...b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

...”

Los cinco recurrentes (D^a. María Mercedes Zarzalejo, D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González, D. Miguel Ángel Maqueda Martín y D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga) votaron contra la declaración de la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal PSOE San Martín al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, que tenía por objeto devolver a este las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020 (EXPEDIENTE: PLN/2020/2).





Pleno del pasado 28 de junio de 2019”y en la posterior votación de la propuesta también votaron en contra, por lo que se encuentran legitimados para la interposición del recurso de reposición.

Segundo.- El plazo para interponer el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de un mes que en este caso debe computarse desde el momento en que los recurrentes tuvieron conocimiento del acuerdo recurrido, es decir desde el momento de su adopción ya que se encontraban presentes en la sesión, que tuvo lugar el día 28 de noviembre, por lo que habiéndose presentado el recurso el 23 de diciembre siguiente, el recurso se interpuso en plazo.

Tercero.- El apartado 4 del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento. ...”

En el caso que nos ocupa el procedimiento legalmente previsto se realizó correctamente desde el punto de vista formal: la Sra. Alcaldesa preguntó a los grupos políticos municipales si alguno desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y el portavoz del grupo municipal PSOE San Martín asintió procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción presentada para devolver al Pleno las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28 de junio de 2019”, tras lo que se procedió a la votación de la urgencia que fue acordada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Los recurrentes alegan que la urgencia no se motivó adecuadamente, con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, ya que se justificó únicamente en que, “Es evidente que los últimos acontecimientos conllevan un cambio de perspectiva respecto a las decisiones que deba de tomar la Junta de Gobierno Local y consideramos que, desde hoy en este Pleno, debe ser el Pleno el que decida sobre ciertos asuntos, sobre todo, porque esa Junta de Gobierno Local no está formada por la mayoría de los concejales que forman parte del Pleno.” Y hacen referencia, para avalar su pretensión, al fundamento de derecho tercero de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 10 de febrero de 2012 (nº de recurso: 813/2010 y nº de resolución: 119/2012), que dice que “...los acuerdos plenarios,





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

igual que los actos administrativos, han de estar motivados, so pena de incurrir en arbitrariedad, ya que la motivación, dota al acto de soporte fáctico y jurídico necesario para no apreciarse vicio de nulidad”.

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el aparatado anterior, en relación con si la urgencia está suficientemente justificada se ha de tener en cuenta que los acuerdos plenarios de declaración de urgencia de un asunto han de estar motivados so pena de incurrir en arbitrariedad. En este caso, la justificación de la urgencia no se motivó adecuadamente por el portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, y se vulneró el derecho de participación de los concejales reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978, ya que, con la presentación por urgencia de la moción, los concejales tuvieron limitada la posibilidad de estudiar el asunto. Además de lo anterior, no concurrieron verdaderas razones de urgencia material ya que los posibles daños que conllevaría el tratamiento ordinario del asunto son inexistentes.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la “moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para devolver a este las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28 de junio de 2019” adoptado por moción de urgencia presentada al Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019, revocándolo y dejándolo sin efecto.

SEGUNDO. - notificar a los recurrentes el acuerdo adoptado.

TERCERO. - El acuerdo de resolución adoptado pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la secretaria, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(Documento firmado electrónicamente).

